

Clase: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO
Demandante: AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S.
Demandado: RAFAEL QUINTANA CORTES
Radicado: 340

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la empresa AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S., actuando mediante apoderado judicial, solicita prueba anticipada de interrogatorio de parte a RAFAEL QUINTANA CORTES, para que rinda declaración sobre los presuntos contratos de arrendamiento que refiere el escrito de demanda, existió entre el señor RAFAEL QUINTANA CORTES y la demandante entidad AGROCENTRO COLOMBIA S.A.S., así como lograr establecer los presuntos vencimientos y valores de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el arrendatario, tal y como lo refiere el solicitante en su escrito.

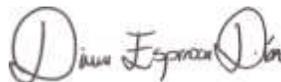
Analizado el escrito, observa el Despacho que el mismo se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso. Que indica dentro de la competencia privativa de los jueces municipales la solicitada por la demandante.

En consecuencia, cítese al señor RAFAEL QUINTANA CORTES, para que absuelva el interrogatorio extraprocésal que le realizará el apoderado judicial del demandante, para el día 21 del mes de febrero de 2024, a la hora de las 10:00 am. Lo cual se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize.

El citadp podrá notificarse en la Finca la Vega del Balcón Palmas vereda la Mata de esta municipalidad, dirección abonada por el demandante, con observancia a lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con cinco días de antelación a la fecha fijada para llevar a cabo la diligencia del interrogatorio.

Por secretaria se elaborarán los correspondientes oficios, si la parte interesada así lo requiere, para que sea la misma quien adelante los demás trámites para su remisión y entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima**

En el Estado No. 056 de fecha 21 de noviembre de 2023, senotifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

